

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, ley 715 de 2001 art. 7º. y

**CONSIDERANDO**

Que la ley 715 de 2001 en su artículo 6º., numeral: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido,..(..)

Que mediante Decreto No. 0026 del 28 de enero de 2019, se efectuó la aceptación de renuncia del cargo docente Temporal nivel básica primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE GAMBOTE del Municipio de Arjona-Bolívar a la docente YALENIS MARÍA POSADA AGAMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía numero 50954654 de igual forma se nombró en su reemplazo en la modalidad de vacancia temporal al señor **PEDRO ADAN JARABA JULIO**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 73.578.915.

Que al proyectar el precitado decreto se incurrió en el error al transcribir el nombre del docente que se nombra, describiendo el nombre de PEDRO DAN JARABA JULIO y no como su nombre correcto **PEDRO ADAN JARABA JULIO** por tal razón se hace necesario corregir el mencionado error formal.

Que el Coordinador del Grupo de Planta de Personal de la Secretaría de Educación de Bolívar al verificar la hoja de vida del señor PEDRO ADAN JARABA JULIO, identificado con la cedula de ciudadanía numero 73.578.915 certifica que la que el nombre correcto del mencionado señor es PEDRO ADAN JARABA JULIO, identificado con la cedula de ciudadanía número 73.578.915 y no como aparece en el decreto proyectado.

Que es procedente corregir parcialmente el decreto No. 0026 del 28 de enero de 2019 en el sentido de establecer que el nombre correcto del funcionario que se nombra es **PEDRO ADAN JARABA JULIO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 73.578.915 y no PEDRO DAN JARABA JULIO, identificado con la cedula de ciudadanía numero 73.578.915 por las razones antes mencionada.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011" **Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Por lo anterior,

**DECRETA**

**TÍTULO PRIMERO:** Corregir parcialmente el Decreto No. 0026 del 28 de enero de 2019 en el sentido de establecer que el nombre correcto del docente que se nombra a través del precitado Decreto es **PEDRO ADAN JARABA JULIO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 73.578.915 y no PEDRO DAN JARABA JULIO.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco-Bolívar, a los

28 ENE 2019

**ROBINSON CASARRUBIA CARDONA**  
Secretario de Educación de Bolívar

Revisó: Delanis Salas Villegas-Directora Administrativa E.E  
Alexis Carrillo Arias-P.E Dirección Adtiva  
Luz Patricia Guerra Echenique-Jefe Asesora Oficina Jurídica  
Didier Flórez Martínez-Coordinador de Planta  
Elaboró: Zoila Moreno Baena -P.u Planta